

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023-MPC-CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"CONSTRUCCION DE PISTA EN LA AV.SAN NICOLAS,
PÁSAJE N° 44 Y CALLE N° 64 DE LOS PROGRAMAS DE
VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I,
DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CALLAO DEL
DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2566646.**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
RUC N° : 20131369558
Domicilio legal : Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao
Teléfono: : 01-5727991
Correo electrónico: : iluis_97_amb@hotmail.com, jenny.polanco.civ@gmail.com,
gabastecimiento5@municallao.gob.pe.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTA EN LA AV.SAN NICOLAS, PÁSAJE N° 44 Y CALLE N° 64 DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I, DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2566646.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 1'143,384.31 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Octubre del 2023.

| Valor Referencial (VR) | Límites ⁵ | |
|---|--|---|
| | Inferior | Superior |
| S/ 1'143,384.31 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES) | S/ 1'029,045.88 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO CON 88/100 SOLES) | S/ 1'257,722.74 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 74/100 SOLES)) |

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de : Formato N° 001-2023-

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

| | |
|---|---|
| contratación | MPC/OGAF, del 07 de Noviembre de 2023 |
| Documento y fecha de aprobación del expediente técnico | : RG. N° 80-2023-MDC/GDU, del 16 de Junio de 2023 |
| Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder | : RG. N° 149-2023-MDC/GDU, del 13 de Octubre de 2023 |
| Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder | : No corresponde |

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

| | |
|----------------|---|
| Pagar en | : Caja de la Entidad, ubicado en el Palacio Municipal. |
| Recoger en | : Gerencia de Desarrollo Urbano, ubicado en el 1° Piso del Palacio Municipal, sito em Jr. Paz Soldan N° 252 – Callao. |
| Costo de bases | : Impresa: S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles). |

Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles)
Digital: S/ 5.00 (Cinco com 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- TUO de la Ley N° 30225, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Modificación al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Modificación al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Modificación al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Modificación al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Modificación al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Modificación al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Reglamento de Organizaciones y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, Texto Único Ordenado de Formulas Polinómicas.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.

- Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, TUO del Decreto Legislativo N° 1252.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- t) Declaración Jurada de no tener vínculo laboral al 100 % con otra Entidades Públicas, para el caso del Residente de Obra.
- u) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, emitida por la SUNARP, en caso de ser un Consorcio, de cada uno de los consorciados.
- v) Ficha RUC de la empresa, en caso de un Consorcio, de cada uno de los consorciados.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO ubicado en el JIRON PAZ SOLDAN 252, PROV. CONST. DEL CALLAO – CALLAO.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual, el informe mensual detallara la ubicación georreferencial, el estado físico y económico de la obra, serán elaboradas por el Contratista y el Supervisor, debiendo contar además con el informe de conformidad por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y serán elaboradas el último día de cada periodo.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y **su remisión a la Entidad** para periodos mensuales **es de cinco (5) días calendario, contados a**

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁶. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁶ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

1. DATOS GENERALES

| | | |
|---------------------------------------|---|---|
| NOMBRE DE LA OBRA | : | “CONSTRUCCION DE PISTA; EN EL(LA) AV. SAN NICOLAS, PASAJE N° 44 Y CALLE N° 64 DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I. DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” con CUI N° 2566646 |
| LOCALIZACION DE LA OBRA | : | |
| Localidad | : | PROGRAMAS DE VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I |
| Distrito | : | CALLAO |
| Provincia | : | CALLAO |
| Región | : | CALLAO |
| NIVEL DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN | : | FORMATO N° 07-C |
| FECHA DE APROBACION | : | 11/11/2022 |
| APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | : | Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 149-2023/MPC-GDU, de fecha 13/10/2023 |

2. FINALIDAD PÚBLICA

- Este proyecto persigue lograr beneficios en la mejora de la calidad del servicio de espacios públicos y como consecuencia brindar adecuadas condiciones para el desarrollo de diferentes actividades sociales en el PROGRAMAS DE VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I en la Provincia del Callao
- Se estima generar en la población confianza en los servicios que se ofertan, cubriendo en parte la demanda actual.
- Los beneficiados directamente serán los habitantes de la Provincia del Callao.
- Poner a disposición de la población un ambiente con infraestructura adecuada para el desarrollo de la población de la Provincia del Callao.
- Fomentar la integración social de la comunidad.

3. BASE LEGAL

- El contratista tendrá en consideración las siguientes Normas y Reglamento en la ejecución de la obra.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
 - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones.
 - Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas vigentes aplicables.
 - Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas. (R.D N°073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC)
 - N.T.P. GE.030 Calidad en la construcción
 - Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificado mediante la Ley N° 31246 del 25 junio de 2021. Y su reglamento aprobado mediante DS N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-TR

- DECRETO SUPREMO N° 011-2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción
- Resolución Ministerial N°031-2023-MINSA, Aprobación de Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Decreto Supremo N° 003-2023-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital"
- Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA, la cual aprueba cuatro (04) fichas de Homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, las mismas que como anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Otras normas vigentes relacionados a la obra a ejecutar.

4. CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS

De acuerdo con los lineamientos y protocolos para la vigilancia y prevención de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID -19, por la Declaración de Emergencia Nacional, se consideran los siguientes lineamientos:

Objetivo General

El objetivo de la Implementación del Protocolo Sanitario es para definir los lineamientos, normas y principios del contratista de la obra en mención, debiéndose de implementar obligatoriamente para asegurar y proteger la salud de los trabajadores.

Implementación de los Protocolos Sanitarios

Los protocolos que será presentado a la Entidad deberán ser elaborados de acuerdo a las ordenanzas del gobierno.

Plazo de presentación de la Implementación del protocolo Sanitario

El plazo de presentación del protocolo aprobado por la Municipalidad Provincial del Callao se realizará al quinto día de haberse suscrito el contrato, el mismo que será presentado al área de la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Funciones del Contratista (COVID-19)

El Contratista tiene la función de implementar el protocolo sanitario al inicio y durante la ejecución de la obra.

Cabe señalar que es responsabilidad del Contratista implementar las medidas dispuestas en el protocolo sanitario aprobado, estableciendo acciones y responsabilidades de su personal asignado", "En caso que la Entidad, verifique el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento, se procederá a informar a los órganos competentes (Ministerio de Trabajo y Ministerio Publico, según corresponda) para que proceda con el trámite de procedimiento sancionador, establecido en la Ley N° 28806, en concordancia con la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y el código penal".

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A precios unitarios.

6. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende S/ 1,143,384.31 (Un millón ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 31/100 soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incita con el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado para el mes de octubre de 2023. El proyecto consiste en una etapa, que comprende la ejecución y liquidación de la obra, la cual estará a cargo del postor adjudicado con la buena pro, que se ejecutará según el Expediente técnico de obra (ETO) aprobado.

Dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, ensayos de control de calidad y costos laborales vigentes, gastos administrativos financiero y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra, por lo que el postor deberá consignar la incidencia porcentual de gastos generales fijos, variables y totales que permitan verificar el monto ofertado.

7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Administración Indirecta - Por Contrata

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de noventa (90) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de obra.

Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1 del artículo 176 del reglamento, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones. La obra se ejecutará en noventa (90) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente técnico del proyecto.

9. DE LA SUBCONTRATACIÓN

Queda expresamente prohibido la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35° de la Ley de contrataciones del Estado

10. REQUISITOS DEL POSTOR

Los requisitos mínimos, indicados a continuación, serán de cumplimiento obligatorio:

GENERALES:

- Para la Ejecución de Obra, se requiere contratar los servicios de una Persona Natural y/o Jurídica, relacionada al rubro convocado.
- El Postor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el Capítulo de Ejecutores de Obra.
- El Postor no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por lo antes expuesto, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- A fin de asegurar la integridad y salud del personal que labora en la ejecución de la obra, es obligatorio que el postor oferte el mismo monto correspondiente a seguridad, salud y prevención del covid-19, para que de esta manera se asegure la implementación de los protocolos mínimos establecidos por el gobierno.
- El Postor deberá acreditar su experiencia en Obras Similares a la convocada.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado será a facultad del consorcio.
- El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio (máximo 2 consorciados).

REQUISITOS:

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.
- En el caso de Consorcio, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscriben la promesa, según corresponda.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.
- La Promesa de Consorcio, debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

11. PLANTEL PROFESIONAL

El personal propuesto por el contratista para la Ejecución de la Obra materia del presente término de referencia, deberá acreditar un perfil y experiencia mínima con certificados, conformidad de servicios u otro documento solicitado en las bases, que acredite fehacientemente el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas.

El contratista adjudicado deberá contar con el personal calificado y competente necesario para el cumplimiento de actividades que se detallan en el Cuadro N° 1 – Relación de Profesionales del presente Término de referencia. El personal propuesto debe cumplir con la formación académica y experiencia laboral mínima siguiente:

CUADRO N°1 PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

| Plantel Profesional Clave | | |
|---|---|--|
| Cargo | Profesión | Experiencia |
| Residente de Obra | Ingeniero Civil | Deberá acreditar una experiencia laboral no menor a Treinta y seis (36) meses de experiencia como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de contratación, computados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios, constancias y certificados. |
| <p>Nota: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.</p> | | |
| Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo | Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo | Deberá acreditar una experiencia laboral de veinticuatro (24) meses de experiencia en la ejecución de obras desempeñando cargos como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura. |
| <p>Nota: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento</p> | | |

| | | |
|---|--|--|
| Especialista Ambiental | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. | Deberá acreditar una experiencia laboral de dieciocho (18) meses de experiencia en la Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente., computados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios, constancias y certificados. |
| <p>Nota: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> | | |

- El contratista adjudicado, está obligado a ejecutar la obra con el personal indicado en su propuesta técnica.
- El Contratista presentará para el inicio efectivo de la ejecución del contrato una copia simple del Certificado o Diploma de la Colegiatura y original del Certificado de Habilitación vigente de los profesionales.
- La sustitución del alguno de los profesionales solo procederá previa autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores previstas en las Bases para el personal a ser reemplazado.
- Los documentos que sustenten la experiencia laboral deben contener al menos la siguiente información: Nombre de la obra, nombre del profesional, cargo del profesional, tiempo en el que el referido profesional presto sus servicios (en formato de día, mes y año no necesariamente en el mismo orden) y datos de la entidad y/o empresa a la cual brindo el servicio. Cualquier información que no figure en el documento podrá ser sustentada con documentación anexa adicional. En el caso que el tiempo de prestación de servicio se encuentre mes y año y no se adjunte documentación adicional para sustentar fechas exactas, se tomara como inicio el último día del mes de inicio de la prestación y como fecha final el primer día del mes de fin de prestación.
- En caso la empresa no sea un consorcio se aceptarán certificados y/o constancias que acrediten la experiencia del profesional, firmadas por el director de la empresa o el gerente general o el representante legal de la empresa. En el caso de consorcios estos documentos deben estar suscritos por el representante legal del consorcio o por el representante legal de una de las empresas que conformaron el consorcio.
- Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.
- Los certificados de Habilitación originales, del personal profesional propuesto, serán presentados por el Postor ganador de la buena pro, para el inicio de la participación efectiva en el contrato,

tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

12. **EQUIPAMIENTO**

Los postores deben presentar el Equipo Mínimo para la Ejecución de la Obra de acuerdo al cuadro siguiente.

RELACION DE EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO

| ITEM | DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|---|--------|----------|
| 1 | CORTADORA DE CONCRETO INCLUY. DISCOS | UND | 01 |
| 2 | MIRAS Y JALONES | UND | 01 |
| 3 | ESTACIÓN TOTAL CON EQUIPO Y ACCESORIOS | UND | 01 |
| 4 | EQUIPO DE PINTURA PARA TRAFICO | UND | 01 |
| 5 | CAMIÓN CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 122 HP 1,500 GL | UND | 01 |
| 6 | CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330 HP 15M3 | UND | 01 |
| 7 | MOCHILA PARA CURAR | UND | 01 |
| 8 | COMPRESORA NEUMÁTICA 76HP 125-175 PCM | UND | 01 |
| 9 | COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP | UND | 01 |
| 10 | RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101 | UND | 01 |
| 11 | RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 127 HP 8-23 | UND | 01 |
| 12 | TRACTOR DE TIRO MASEY Y FERGUSON 290/4 DE 80 HP | UND | 01 |
| 13 | TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP | UND | 01 |
| 14 | CARGADOR SOBRELANTAS DE 125-155- HP 3YD3 | UND | 01 |
| 15 | MARTILLO NEUMÁTICO – 25/29KG | UND | 01 |
| 16 | BARREDORA MECÁNICA 7' LONGITUD | UND | 01 |
| 17 | VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40" | UND | 01 |
| 18 | MOTONIVELADORA DE 125HP | UND | 01 |
| 19 | CAMIÓN IMPRIMIDOR 6 X 2 178-210 HP 2,000 GAL | UND | 01 |
| 20 | NIVEL TOPOGRÁFICO CON TRÍPODE | UND | 01 |
| 21 | PAVBIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP | UND | 01 |
| 22 | CAMIÓN GRUA HMF | UND | 01 |

Los Equipos que emplee el Contratista en la ejecución de la obra, deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación. La cantidad indicada en la lista, no es limitativa, el Contratista podrá incrementarla y/u optimizarla en caso de que el avance de la obra así lo requiera.

La Municipalidad, antes de la suscripción del Contrato, podrá verificar dicha disponibilidad, solicitando la documentación pertinente o verificando directamente la operatividad de los mismos, previa coordinación con el ganador de la buena pro.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán transportarse a obra de manera oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y/o maquinarias, durante la ejecución de la Obra, corren por cuenta del Contratista.

Si el supervisor demuestra que los equipos o maquinarias son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo.

13. **EXPERIENCIA DEL POSTOR DE LA ESPECIALIDAD**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,143,384.31 (Un millón ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 31/100 soles), en la ejecución de obras similares.

Se considera obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación

y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Los certificados de Habilidad originales, del personal profesional propuesto, serán presentados por el Postor ganador de la buena pro, para el inicio de la participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

14. PENALIDADES

Por Mora. - En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Por Incumplimiento del Contrato. - La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual LA MUNICIPALIDAD resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato. El monto de las garantías corresponderá íntegramente a LA MUNICIPALIDAD, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

Las penalidades, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Contrato en concordancia con el Artículo 161°, 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.15.

15. OTRAS PENALIDADES

De conformidad con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establecen las siguientes penalidades que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

PENALIDADES

| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|----|--|--|---------------------------------------|
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 2 | En el caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 3 | Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su Personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día. | (0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no cuente con los elementos de seguridad. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 4 | Cuando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor. | (0.5 UIT) por cada vez que siendo requerido por el Supervisor el Contratista no realiza las pruebas o ensayos. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 5 | Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día. | (0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no se encuentre en forma permanente en la obra. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 6 | De no presentar el Contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del seguro complementario de trabajo de riesgo, dentro de los 20 días siguientes al inicio de obra, se le aplicará la penalidad que se señala. | (0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no cuente con el mencionado Seguro. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 7 | Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en su oferta, luego de 05 días de ser requerido por el Supervisor. Cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo de la Obra. | (0.5 UIT) por cada día que el Contratista no presente los equipos declarados en su oferta. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 8 | Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo. | (0.5 UIT) por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 9 | Cuando el Contratista y/o Residente no presenten y/o implementen los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 - Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA | (0.5 UIT) por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 10 | Cuando el contratista presente documentación adulterada y/o fraudulenta | (01 UIT) por cada documento adulterado y/o fraudulenta | Según informe del Supervisor de Obra. |

Las penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el Proyecto, y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios, por tal motivo deberá indicar la obligación de responsabilidad de pago de indemnizaciones en su oferta, independiente de las penalidades indicadas en presente numeral.

16. **VALORIZACIONES**

Las valorizaciones de obra tienen carácter de pago a cuenta y de periodo mensual a último día en el programado del mes, calculada según el avance de ejecución de obra, con la conformidad de la supervisión de la municipalidad y tramitada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-F; asimismo el Contratista tendrá como plazo máximo de un (01) día contados a partir del primer día hábil del siguiente periodo para presentar la valorización a la supervisión.

17. **FORMAS DE PAGO**

El pago para la Ejecución de la Obra, se efectuará mediante **Valorizaciones Mensuales**, el informe mensual detallara la ubicación georeferencial, el estado físico y económico de la obra elaborada por el Contratista y el Supervisor, debiendo contar además con el informe de conformidad por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y serán elaboradas el último día de cada periodo.

Para la presentación de la valorización se considera conforme refiere el Art. 194.7 Del reglamento de la Ley de contrataciones del estado. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y **su remisión a la Entidad** para periodos mensuales **es de cinco (5) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.**

18. **RECEPCION DE LA OBRA**

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el Artículo 208° del Reglamento y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA:**

La entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicite el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

20. **REAJUSTES**

El Reajuste se regirá por lo estipulado en los Artículos 38° y 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. **PLAZO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Queda claramente establecido que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su reglamento. El plazo de responsabilidad para el Contratista de **siete (07) años**, contado a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

El Contratista en ningún caso debe eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos o con vicios por la Entidad; ni negarse a repararlos o reconstruirlos, según sea el caso; bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor o inspector. Para tales efectos rigen las normas del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783, 1784° y 1785° del citado código. El artículo 40° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado establece que el plazo de responsabilidad del contratista será de siete (07) años contados a partir de la conformidad de la recepción de obra por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto. Por tal motivo, el contratista se responsabiliza por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción; en ese sentido, el postor dentro de su oferta deberá declarar la obligación de responsabilidad del contratista de asumir las demandas, reclamos, pérdidas y acciones

derivadas de actos u omisiones imputables al contratista, subcontratista o personal empleado o contratado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra

22. **RESOLUCION DEL CONTRATO**

La Resolución del Contrato se registrará por lo estipulado en los Artículos 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y 164°, 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

23. **ADELANTOS**

La Entidad no otorgará ni un tipo de adelantos.

24. **GESTION DE RIESGO PARA LA EJECUCION DE OBRA**

a. Los riesgos identificados y analizados se clasificaron en:

| IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE RIESGOS | |
|---|---|
| CODIGO | LISTA DE RIESGOS |
| R-01 | Riesgo por errores o deficiencias en el diseño |
| R-02 | Riesgo por errores o deficiencias en los metrados, costos y presupuestos |
| R-03 | Riesgos por interferencias y servicios afectados |
| R-04 | Riesgo por constructividad de los diseños durante la ejecución de obra |
| R-05 | Riesgo de construcción por causas técnicas, operativas y/o de ejecución de la obra |
| R-06 | Riesgos de paralización de causas regulares o normativas |
| R-07 | Riesgo derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito |
| R-08 | Riesgo regulatorios o normativos |
| R-09 | Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros |
| R-10 | Riesgos por reducciones imprevistas del personal durante la construcción |
| R-11 | Riesgos de atraso por deficiencia logísticas y procura de materiales y/o equipos críticos |
| R-12 | Riesgos por deficiencias competitivas del residente, supervisor y/o inspector |
| R-13 | Riesgo por deficiencias del contratista |
| R-14 | Riesgos asociados al capital económico y/o financiero |
| R-15 | Riesgos por atrasos en la toma de decisiones. |
| R-16 | Riesgo de disponibilidad de agregados |
| R-17 | Riesgos de contagio de personal por COVID-19 (falta de vacunas) |

b. El plan de respuesta para cada aspecto es el siguiente:

| CÓDIGO | ACCIÓN | PLAN DE RESPUESTA |
|--------|------------|--|
| R-01 | EVITAR | <p>Antes de la ejecución de obra y durante el proceso de selección en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante en el proceso de selección puede formular consultas y observaciones respecto a las bases a fin de evitar que el riesgo identificado se materialice durante la ejecución de obra.</p> <p>En cumplimiento a lo establecido con el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta a fin de evitar adicionales de obra, evitar ampliaciones de plazo, evitar mayores metrados y genere impactos negativos en calidad, costo y tiempo durante la ejecución de obra.</p> <p>La Supervisión en cumplimiento de sus funciones (ver Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato exhortando al Contratista a ejecutar según los diseños establecidos por el Expediente Técnico, y en la medida de lo posibles sin afectar el monto contractual y plazo.</p> |
| R-02 | TRANSFERIR | <p>Antes de la ejecución de obra realizar la evaluación del metrado, costos y presupuesto del proyecto, durante el proceso de selección en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante en el proceso de selección puede formular consultas y observaciones respecto a las bases a fin de evitar que el riesgo identificado se materialice durante la ejecución de obra.</p> <p>En cumplimiento a lo establecido con el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta a fin de evitar adicionales de obra, evitar ampliaciones de plazo, evitar mayores metrados, etc.</p> <p>La Supervisión en cumplimiento de sus funciones (ver Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato exhortando al Contratista a ejecutar según los diseños establecidos por el Expediente Técnico, y evitando afectar el monto contractual y plazo.</p> <p>El Contratista verificara y analizara el Expediente Técnico antes de emitir su oferta económica.</p> |
| R-03 | MITIGAR | <p>Informar de manera inmediata a la entidad sobre la rotura de tuberías encontradas. Poner en marcha el plan de acción estipulado para estos casos..</p> |
| R-04 | EVITAR | <p>Previamente al inicio de obra, En cumplimiento con el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra el Contratista deberán identificar las partes de la obra cuya construcción sea de mayor complejidad, y sobre ellas deberá planificar, diseñar y establecer los procedimientos a través de los cuáles las ejecutará, pudiendo para ello adicionalmente construir prototipos, elaborar modelos tridimensionales, realizar modelos de construcción virtual, etc. Dicho procedimiento deberá ser aprobado por la Supervisión.</p> <p>La Supervisión en cumplimiento de sus funciones (ver Artículo 187 del Reglamento) exhorta al Contratista a ejecutar según los diseños establecidos por el Expediente Técnico, evitando afectar el monto contractual y plazo. El Contratista esta en la obligación de verificar y analizar el Expediente Técnico antes de emitir su oferta económica.</p> |
| R-05 | TRANSFERIR | <p>La Supervisión en cumplimiento de sus funciones (ver Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) exhorta al Contratista a hacer las correcciones del caso a fin de cumplir con los reglamentos, normas, etc. aplicables y el Expediente Técnico, evitando afectar el monto contractual y plazo.</p> <p>La supervisión es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato exhortando al Contratista a ejecutar según los diseños establecidos por el Expediente Técnico, y el aseguramiento de la calidad de la obra, los procesos constructivos así como las especificaciones técnicas de las partidas.</p> |
| R-06 | EVITAR | <p>En cumplimiento del Artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad es la responsable de la obtención de la licencia de edificación o cualquier otro tipo de licencia aplicable, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.</p> |

| CÓDIGO | ACCIÓN | PLAN DE RESPUESTA |
|--------|------------|---|
| R-07 | ACEPTAR | Se procederá según lo establecido por el Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. Asimismo según el Artículo 174 la Entidad puede intervenir económicamente la obra en caso fortuito o fuerza mayor. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. |
| R-08 | ACEPTAR | Acorde a la Constitución y el Código Civil, las leyes (y por defecto entendemos que también las normas, reglamentos, etc.) no tienen fuerza ni efecto retroactivo, por lo que la ejecución de obra debe continuar ciñéndose a las regulaciones y normativas con las que fue aprobado el Expediente Técnico y contratada la ejecución. |
| R-09 | TRANSFERIR | En cumplimiento del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta del Contratista debe incluir todos los seguros, transporte, inspecciones, pruebas por lo que antes de la ejecución de obra éste debe adquirir los respectivos seguros vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros a fin de transferir el riesgo a la agencia aseguradora. El Ingeniero Supervisor e Ingeniero Residente deben cumplir con la implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la norma G.050. |
| R-10 | EVITAR | Antes del inicio de ejecución de obra, el Contratista deberá elaborar un directorio de profesionales, técnicos y trabajadores de construcción civil en general con más de 3 por actividad laboral y con competencias y habilidades uniformes, que le permitan reemplazar la falta de personal en el menor plazo posible. Cabe resaltar que estas medidas se aplicarán sin afectar el monto contractual y plazo. El contratista planificará la ejecución de la obra con personal necesario en función a la magnitud de la partida. El contratista coordinará con la Dirección Nacional de Protección de Obras Civiles de la P.N.P. y otras autoridades competentes a fin de evitar paralizaciones debido a conflictos sociales y/o sindicales que afecten el normal desarrollo de la obra durante la construcción. |
| R-11 | MITIGAR | Antes del inicio de ejecución de obra, el Contratista deberá implementar un sistema de gestión logística en los aspectos de Control y distribución de materiales e insumos en obra y/o equipos. Asimismo, antes de la salida del material y/o equipo del local del proveedor, el Contratista debe hacer el control de calidad respectivo. Cabe resaltar que estas medidas se aplicarán sin afectar el monto contractual y plazo de la obra. Antes del inicio de ejecución de obra el contratista debe planificar, optimizar y agilizar todo lo referente al proceso de adquisición de materiales equipos, suministro e instalación de estructuras prefabricadas, planificar el proceso de compra contratación de bienes y servicios. |
| R-12 | EVITAR | Durante el proceso de selección la Entidad a través de su Comité de Selección deberá establecer requisitos de calificación (Artículo 49 del Reglamento Ley de Contrataciones) y factores de evaluación (Artículo 51 del Reglamento Ley de Contrataciones) que le permitan seleccionar al Residente y Supervisor con más experiencia y conocimiento en ejecución de obras de la tipología que se va contratar. |
| R-13 | EVITAR | Durante el proceso de selección la Entidad a través de su Comité de Selección deberá establecer requisitos de calificación (Artículo 49 del Reglamento Ley de Contrataciones) y factores de evaluación (Artículo 51 del Reglamento Ley de Contrataciones) que le permitan seleccionar al Residente y Supervisor con más experiencia y conocimiento en ejecución de obras de la tipología que se va contratar. |
| R-14 | EVITAR | Durante el proceso de selección la Entidad a través de su Comité de Selección deberá establecer requisitos de evaluación que le permitan seleccionar Contratistas con capacidad económica y experiencia en el control financiero de obras de la misma envergadura. Para ello se recomienda que el comité de selección califique a los postores que acrediten una experiencia y capacidad económica mayor a los mínimos establecidos por el Reglamento. |
| R-15 | MITIGAR | La Supervisión deberá establecer mecanismos a través de los cuales se logre una rápida comunicación entre la Entidad y el Personal en conflicto y adoptará las medidas preventivas a fin de no generar la paralización de obra. Tomando acuerdos oportunos los que se plasmen en documentos de acuerdo a Ley. |
| R-16 | TRANSFERIR | La Supervisión deberá establecer acciones a través de los cuales se logre una rápida obtención de material en obra. Adicionalmente deberá identificar rutas alternativas para el transporte ininterrumpido de agregados hasta la obra, evaluar la posibilidad de usar otras canteras que cumplan con la calidad de los agregados, el costo y el tiempo de transporte de agregados en la obra. |
| R-17 | MITIGAR | "Dejar establecido un plan para la evaluación del personal. Atención del personal en un centro de salud para descarte de COVID-19. Establecer el periodo de cuarentena para el personal infectado con COVID-19." |

25. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

El contratista conformara el equipo técnico calificado y con experiencia profesional en el tipo de

proyectos, quienes serán los responsables de la ejecución, deberá contar con el equipo mínimo de técnicos y profesionales que se describen en el numeral 11 y 12 de los términos de referencia.

El contratista es directamente responsable que el proyecto se ejecute con la calidad técnica en los términos de referencia y la propuesta técnica ofertada; por lo que los errores u omisiones y sus consecuencias cometidas por el o los profesionales de su equipo serán de su responsabilidad.

El contratista, deberá coordinar, preparar y presentar al supervisor, de manera oportuna en los 30 primeros días de la obra los expedientes cumpliendo los requisitos de las empresas prestadoras de servicio para el trámite de instalación de los suministros de: Instalaciones sanitarias (SEDAPAL) e instalaciones eléctricas (ENEL) de formar que se cuente con dichos servicios operativos a la culminación de la obra, aparte de ello deberá gestionar el Trámite para el Plan de Monitoreo Arqueológico ente en Ministerio de Cultura, obteniendo así la Resolución para dar inicio a las obras.

El contratista deberá otorgar cobertura adicional del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) que cubra la totalidad de los trabajadores.

26. COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las entidades públicas y empresas concesionarias de servicio público, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que esto se encuentre supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

La inobservancia del contratista de realizar dichas coordinaciones con las entidades públicas y las en las entidades concesionarios del servicio público, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectado

27. DEL EXPEDIENTE TECNICO

El Expediente Técnico de la obra fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 149-2023/MPC-GDU, con fecha 13/10/2023, el mismo que se encontrará a disposición de los Participantes en la Subgerencia de Obras Públicas, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, ubicado en Jr. Paz Soldán N°252, Palacio Municipal de la Provincia de Callao.

| | |
|--------------------|-------|
| MPC | FOLIO |
| Página: GDU-JPY | 706 |

S10

Hoja resumen

| | | |
|--------------|------------|--|
| Obra | 5002196 | "CONSTRUCCION DE PISTA EN EL(LA) AV. SAN NICOLAS, PASAJE N°44 Y CALLE N°64 DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO" |
| Localización | 154401 | LIMA - CALLAO - CALLAO |
| Fecha Al | 02/10/2023 | |

Presupuesto base

| | | |
|-----|--|---------------------|
| 002 | CONSTRUCCION DE PISTAS | 790,350.53 |
| | (CD) SI. | 790,350.53 |
| | COSTO DIRECTO | 790,350.53 |
| | GASTOS GENERALES (14.60% DEL C.D.) | 115,391.18 |
| | UTILIDADES (8.00% DEL C.D.) | 63,228.04 |
| | SUBTOTAL | 968,969.75 |
| | IGV (18.00% DEL S.T.) | 174,414.56 |
| | ===== | |
| | PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRAS | 1,143,384.31 |

Descompuesto del costo directo

| | | |
|---|------------|-------------------|
| MANO DE OBRA | SI. | 142,079.04 |
| MATERIALES | SI. | 362,221.22 |
| EQUIPOS | SI. | 242,280.94 |
| SUBCONTRATOS | SI. | 43,769.35 |
| Total descompuesto costo directo | SI. | 790,350.53 |

Nota : Los precios de los recursos no incluyen I.G.V. son vigentes al : 02/10/2023



[Handwritten Signature]
 DANIEL ANDREW
 CHONG GALVEZ
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 230150



Fecha : 10/10/2023 10:36:05

| | |
|---------|-------|
| MPC | FOLIO |
| GDU-JPY | 909 |

510

Página

1

Presupuesto

| | | | | |
|----------------|-----------------------------------|--|----------|------------|
| Presupuesto | 5002196 | "CONSTRUCCION DE PISTA EN EL(LA) AV. SAN NICOLAS, PASAJE N°44 Y CALLE N°64 DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO" | | |
| Subpresupuesto | 002 | CONSTRUCCION DE PISTAS | | |
| Ciudad | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAO | | Costo al | 02/10/2023 |
| Lugar | LIMA - CALLAO - CALLAO | | | |

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|----------|--|------|----------|------------|------------------|
| 01 | OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES | | | | 37,038.19 |
| 01.01 | OBRAS PROVISIONALES | | | | 16,731.84 |
| 01.01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA 3.50 x 4.80 m | unid | 1.00 | 1,541.39 | 1,541.39 |
| 01.01.02 | ALQUILER DE ALMACÉN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANÍA | mes | 3.00 | 1,000.00 | 3,000.00 |
| 01.01.03 | SERVICIOS HIGIENICOS PROVISIONALES EN OBRA (ALQUILER) | mes | 3.00 | 600.00 | 1,800.00 |
| 01.01.04 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | glb | 1.00 | 8,323.74 | 8,323.74 |
| 01.01.05 | DESVIO DE TRANSITO | glb | 1.00 | 2,066.71 | 2,066.71 |
| 01.02 | OBRAS PRELIMINARES | | | | 20,306.35 |
| 01.02.01 | MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL | glb | 3.00 | 2,100.00 | 6,300.00 |
| 01.02.02 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m² | 4,706.61 | 0.54 | 2,541.57 |
| 01.02.03 | NIVEL, TRAZO Y REPLANTEO | m² | 4,706.61 | 1.30 | 6,118.59 |
| 01.02.04 | DEMOLICIÓN DE VEREDAS DE CONCRETO C/EQUIPO E=0.10M | m² | 240.65 | 15.87 | 3,818.12 |
| 01.02.05 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CVOL. 15M3, DM=20 km | m³ | 33.74 | 45.26 | 1,527.07 |
| 02 | SEGURIDAD Y SALUD LABORAL | | | | 11,199.66 |
| 02.01 | EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL | glb | 1.00 | 4,878.44 | 4,878.44 |
| 02.02 | EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA | glb | 1.00 | 1,302.50 | 1,302.50 |
| 02.03 | SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD | glb | 1.00 | 1,472.60 | 1,472.60 |
| 02.04 | RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD | glb | 1.00 | 2,281.25 | 2,281.25 |
| 02.05 | PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO | glb | 1.00 | 1,164.87 | 1,164.87 |
| 03 | INFRAESTRUCTURA PEATONAL | | | | 79,476.05 |
| 03.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 7,432.45 |
| 03.01.01 | EXCAVACION A NIVEL SUBRASANTE CON EQUIPO EN TERRENO NORMAL | m³ | 69.14 | 16.01 | 1,106.90 |
| 03.01.02 | EXCAVACIÓN MANUAL PAJÁS DE VEREDAS Y SARDINELES DE PISO ADOQUINADO | m³ | 20.06 | 53.72 | 1,077.62 |
| 03.01.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CVOL. 15M3, DM=20 km | m³ | 115.95 | 45.26 | 5,247.90 |
| 03.02 | VEREDAS Y RAMPAS | | | | 57,695.58 |
| 03.02.01 | CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE P/VEREDAS | m² | 588.46 | 15.93 | 9,374.17 |
| 03.02.02 | BASE DE AFIRMADO P/VEREDAS E=0.10M C/EQUIPO | m² | 588.46 | 18.92 | 11,133.66 |
| 03.02.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE UÑAS DE VEREDA INCL. MARTILLO, H=0.30 | m² | 145.56 | 36.40 | 5,288.38 |
| 03.02.04 | CONCRETO PREMEZCLADO P/VEREDA FC=175 KG/CM2 SEMIPULIDO-BRUÑADO | m² | 430.48 | 41.93 | 18,050.03 |
| 03.02.05 | CONCRETO PREMEZCLADO PAJÁ DE VEREDA INC MARTILLO FC=175 KG/CM2 | m² | 16.98 | 371.66 | 6,310.78 |
| 03.02.06 | CONCRETO PREMEZCLADO FC=175 KG/CM2 EN RAMPAS INC. BRUÑADO | m² | 157.99 | 41.93 | 6,624.10 |
| 03.02.07 | CURADO DE CONCRETO EN VEREDA | m² | 588.46 | 0.57 | 335.42 |
| 03.02.08 | JUNTAS DE DILATACION 1", P/VEREDAS | m | 82.23 | 6.92 | 569.03 |
| 03.03 | PISO DE ADOQUIN | | | | 11,983.24 |
| 03.03.01 | CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE P/VEREDAS | m² | 102.94 | 15.93 | 1,639.83 |
| 03.03.02 | BASE DE AFIRMADO P/VEREDAS E=0.10M C/EQUIPO | m² | 102.94 | 18.92 | 1,947.62 |
| 03.03.03 | CAMA DE ARENA h=0.04m | m² | 102.94 | 12.00 | 1,235.28 |
| 03.03.04 | ADOQUINADO DE CONCRETO (6x10x20cm) | m² | 102.94 | 69.56 | 7,160.51 |
| 03.04 | SARDINEL DE MARTILLO | | | | 2,364.78 |
| 03.04.01 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE UÑAS DE VEREDA INCL. MARTILLO, H=0.30 | m² | 61.47 | 36.40 | 2,237.51 |
| 03.04.02 | CONCRETO PREMEZCLADO FC=175 KG/CM2 EN SARDINELES | m² | 4.61 | 23.00 | 106.03 |
| 03.04.03 | JUNTAS DE DILATACION 1", P/VEREDAS | m | 3.07 | 6.92 | 21.24 |
| 04 | ÁREAS VERDES | | | | 60,432.57 |
| 04.01 | SARDINELES DE JARDINERAS | | | | 35,705.24 |
| 04.01.01 | EXCAVACIÓN MANUAL P/JARDINERAS | m³ | 28.24 | 53.72 | 1,517.05 |
| 04.01.02 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CVOL. 15M3, DM=20 km | m³ | 36.71 | 45.26 | 1,661.49 |
| 04.01.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE JARDINERAS | m² | 564.83 | 36.40 | 20,559.81 |
| 04.01.04 | ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 | kg | 834.47 | 6.36 | 5,307.23 |
| 04.01.05 | SARDINEL PERALTADO FC=175 kg/cm2 EN SARDINELES DE JARDINERAS | m | 282.42 | 23.00 | 6,495.66 |
| 04.01.06 | JUNTAS DE DILATACION 1", P/SARDINELES DE JARDINERAS | m | 23.70 | 6.92 | 164.00 |



Daniel Andrew Chong Galvez
Firma
DANIEL ANDREW CHONG GALVEZ
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 230150

| | |
|---------|-------|
| MPC | FOLIO |
| GDU-JPY | 708 |

S10

Página 2

Presupuesto

Presupuesto 5002196 "CONSTRUCCION DE PISTA EN EL(LA) AV. SAN NICOLAS, PASAJE N°44 Y CALLE N°64 DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO"
Subpresupuesto 002 CONSTRUCCION DE PISTAS
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAO Costo al 02/10/2023
Lugar LIMA - CALLAO - CALLAO

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio Si. | Parcial Si. |
|----------|---|------|----------|------------|-------------|
| 04.02 | SEMBRADO DE ARAS VERDES | | | | 24,727.33 |
| 04.02.01 | REFINE Y NIVELACION DE TERRENO | m² | 434.53 | 6.45 | 2,802.72 |
| 04.02.02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAMPAS DE GRASS INCL. TIERRA DE CHACRA | m² | 434.53 | 17.32 | 7,526.06 |
| 04.02.03 | SUMINISTRO Y PLANTACION DE ARBOLES ORNAMENTALES | und | 46.00 | 131.32 | 6,040.72 |
| 04.02.04 | REUBICACION DE ARBOLES MEDIANOS EXISTENTES | und | 13.00 | 642.91 | 8,357.83 |
| 05 | INFRAESTRUCTURA VIAL | | | | 581,371.93 |
| 05.01 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | | | 106,179.38 |
| 05.01.01 | EXCAVACION A NIVEL SUBRASANTE CON EQUIPO EN TERRENO NORMAL EN PISTA | m³ | 1,418.80 | 16.01 | 22,711.79 |
| 05.01.02 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CNVOL. 15M3, DM=20 km | m³ | 1,844.18 | 45.26 | 83,467.59 |
| 05.02 | PAVIMENTO FLEXIBLE | | | | 377,126.88 |
| 05.02.01 | CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PAVIA | m² | 2,785.10 | 5.25 | 14,621.78 |
| 05.02.02 | SUB BASE GRANULAR h=0.20 m C/ EQUIPO | m² | 1,044.74 | 34.77 | 36,325.61 |
| 05.02.03 | BASE GRANULAR E=0.15 m C/ EQUIPO | m² | 1,044.74 | 22.71 | 23,726.05 |
| 05.02.04 | SUB BASE GRANULAR 1 E=0.15 M C/ EQUIPO | m² | 1,740.36 | 20.78 | 36,164.68 |
| 05.02.05 | SUB BASE GRANULAR 2 E=0.15 M C/ EQUIPO | m² | 1,740.36 | 20.66 | 34,911.62 |
| 05.02.06 | BASE DE AFIRMADO E=0.20 (AFIRMADO BATIDO) C/ EQUIPO | m² | 1,740.36 | 23.10 | 40,202.32 |
| 05.02.07 | IMPRIMACION ASFALTICA MCGO C/ EQUIPO | m² | 2,785.10 | 6.71 | 18,688.02 |
| 05.02.08 | CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2" | m² | 1,044.74 | 45.96 | 48,016.25 |
| 05.02.09 | CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 3" | m² | 1,740.36 | 71.52 | 124,470.55 |
| 05.03 | SARDINEL SUMERGIDO | | | | 10,621.79 |
| 05.03.01 | EXCAVACION MANUAL PISARDINELES SUMERGIDOS | m³ | 14.01 | 46.05 | 645.16 |
| 05.03.02 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CNVOL. 15M3, DM=20 km | m³ | 18.21 | 45.26 | 824.18 |
| 05.03.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PISARDINEL SUMERGIDO | m² | 188.78 | 47.01 | 8,780.53 |
| 05.03.04 | SARDINEL SUMERGIDO FC=175 KG/M2 PARA SARDINEL SUMERGIDO | m | 14.01 | 17.32 | 242.65 |
| 05.03.05 | JUNTA DE DILATACION PISARDINELES | m | 18.68 | 6.92 | 129.27 |
| 05.04 | ESTACIONAMIENTO ADOQUINADO O BERMA LATERAL ADOQUINADA | | | | 77,422.67 |
| 05.04.01 | CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PAVIA | m² | 647.78 | 5.25 | 3,400.85 |
| 05.04.02 | BASE DE AFIRMADO E=0.20 (AFIRMADO BATIDO) C/ EQUIPO | m² | 647.78 | 23.10 | 14,963.72 |
| 05.04.03 | CAMA DE ARENA h=0.04m | m² | 647.78 | 12.00 | 7,773.36 |
| 05.04.04 | ADOQUINADO DE CONCRETO (8x10x20cm) | m² | 647.78 | 79.17 | 51,284.74 |
| 05.05 | SEÑALIZACION | | | | 10,021.21 |
| 05.05.01 | SEÑALIZACION DE LINEA CONTINUA E=0.10M | m | 127.02 | 12.81 | 1,627.13 |
| 05.05.02 | SEÑALIZACION DE LINEA DISCONTINUA E=0.10M | m | 126.00 | 10.41 | 1,311.66 |
| 05.05.03 | SEÑALIZACION (SIMBOLOS Y LETRAS) | m² | 168.83 | 41.95 | 7,082.42 |
| 06 | MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL | | | | 6,945.78 |
| 06.01 | REGO CON CISTERNA DE AGUA | m² | 4,706.61 | 1.48 | 6,965.78 |
| 07 | VARIOS | | | | 13,866.35 |
| 07.01 | LIMPIEZA DE OSRA FINAL | m² | 4,706.61 | 1.51 | 7,577.64 |
| 07.02 | NIVELACION DE CAJAS DE AGUA | und | 29.00 | 89.67 | 2,600.43 |
| 07.03 | NIVELACION DE CAJA DE DESAGUE | und | 28.00 | 120.65 | 3,378.20 |
| 07.04 | NIVELACION DE BUZONES EXISTENTES | und | 1.00 | 310.08 | 310.08 |
| | COSTO DIRECTO | | | | 790,350.53 |
| | GASTOS GENERALES (14.60% DEL C.D.) | | | | 115,391.18 |
| | UTILIDADES (8.00% DEL C.D.) | | | | 63,228.04 |
| | SUBTOTAL | | | | 968,969.75 |
| | IGV (18.00% DEL S.T.) | | | | 174,414.56 |



Daniel Andrew Chong Galvez
DANIEL ANDREW CHONG GALVEZ
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 230150

Fecha: 09/10/2023 14:48:07



| | |
|---------|-------|
| MPC | FOLIO |
| GDU-JPY | 409 |

510

Página 3

Presupuesto

Presupuesto 5002196 "CONSTRUCCION DE PISTA EN EL(LA) AV. SAN NICOLAS, PASAJE N°44 Y CALLE N°64 DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO"

Subpresupuesto 002 CONSTRUCCION DE PISTAS

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAO Costo al 02/10/2023

Lugar LIMA - CALLAO - CALLAO

| Item | Descripción | Und. | Metrado | Precio S/. | Parcial S/. |
|------|-----------------------------------|------|---------|------------|--------------|
| | PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRAS | | | | 1,143,384.31 |

SON : UN MILLON CIENTO CUARENTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTICUATRO Y 31/100 SOLES



[Handwritten Signature]
 DANIEL ANDREW
 CHONG GALVEZ
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 230150



Fecha : 08/10/2023 14:48:07

| | |
|---------|-------|
| MPC | FOLIO |
| GDU-JPY | 40 |

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

| | | |
|---------------|---|---|
| PROYECTO | : | "CONSTRUCCION DE PISTA EN EL LA AV. SAN NICOLAS, PASAJE N°44 Y CALLE N°64 DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO" |
| PROPIETARIO | : | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO |
| FECHA | : | OCTUBRE 2023 |
| PLAZO | : | 90 D.C. → 3 Meses |
| COSTO DIRECTO | : | S/. 790,350.53 SOLES. |

A-GASTOS FIJOS NO RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

| DESCRIPCION | MES | UNIT. | PARCIAL | INCID. | SUB-TOTAL | TOTAL |
|--|------|----------|----------|------------|-----------|---------------|
| A-1 Gastos de licitación y contratación | | | | | | S/. 4,500.00 |
| Visita a la obra | | 250.00 | 2.00 | | 500.00 | |
| Gastos de elaboración propuesta | | 2000.00 | 1.00 | | 2000.00 | |
| Legales y notariales de la organización | | 2000.00 | 1.00 | | 2000.00 | |
| A-2 Plan de monitoreo arqueológico (PMA) | 1.00 | 8,948.44 | 8,948.44 | 1.00 | 8,948.44 | S/. 8,948.44 |
| A-3 Plan de monitoreo arqueológico (PMAR) | 1.00 | 7,000.00 | 7,000.00 | 1.00 | 7,000.00 | S/. 7,000.00 |
| A-4 Gastos financieros por seguros | | | | | | S/. 2,306.16 |
| Póliza de seguros C.A.R | | | 845.16 | 1.00 | 845.16 | |
| Póliza de seguros complementarios de trabajo de riesgo | | | 1,661.00 | 1.00 | 1,661.00 | |
| A-5 Gastos financieros | | | | | | S/. 2,335.47 |
| Fianza por garantía de fiel cumplimiento | | | 2,335.47 | 1.00 | 2,335.47 | |
| A-6 Gastos Financieros Relativos a la Obra | | | | | | S/. 1,580.70 |
| Pagos a Senctico | | 1.00 | 0.0020 | 790.150.53 | 1,580.70 | |
| TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS | | | | | | S/. 27,070.77 |
| PORCENTAJE GASTOS GENERALES FIJOS | | | | | | 3.43% |

B- GASTOS VARIABLES RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

| DESCRIPCION | MES | UNIT. | PARCIAL | INCID. | SUB-TOTAL | TOTAL |
|---|------|----------|-----------|----------|-----------|---------------|
| B-1 Personal clave en obra (Incluye leyes sociales) | | | | | | S/. 45,500.00 |
| Ing. Residente de Obra | 3.00 | 6,000.00 | 18,000.00 | 1.00 | 18,000.00 | |
| Ing. Especialista en salud y seguridad ocupacional | 3.00 | 5,000.00 | 15,000.00 | 1.00 | 15,000.00 | |
| Ing. Especialista en medio ambiente | 3.00 | 5,000.00 | 15,000.00 | 0.50 | 7,500.00 | |
| Arqueólogo(a) | 1.00 | 5,000.00 | 5,000.00 | 1.00 | 5,000.00 | |
| B-2 Tecnicos profesional en obra (Incluye leyes sociales) | | | | | | S/. 30,000.00 |
| Almacenero de obra | 3.00 | 4,000.00 | 12,000.00 | 1.00 | 12,000.00 | |
| Almacenero | 3.00 | 2,000.00 | 6,000.00 | 1.00 | 6,000.00 | |
| Guardia (día y noche) | 3.00 | 2,000.00 | 6,000.00 | 2.00 | 12,000.00 | |
| B-3 Control técnico | | | | | | S/. 6,750.00 |
| Ensayos de compresión simple de concreto | UND | 40.00 | 20.00 | 800.00 | 1.00 | 800.00 |
| Ensayo de densidad de la sub rasante en pista | UND | 7.00 | 40.00 | 280.00 | 1.00 | 280.00 |
| Ensayo de densidad de la sub base en pista | UND | 11.00 | 40.00 | 440.00 | 1.00 | 440.00 |
| Ensayo de densidad de la base en pista | UND | 7.00 | 40.00 | 280.00 | 1.00 | 280.00 |
| Ensayo de densidad de base en veredas | UND | 2.00 | 40.00 | 80.00 | 1.00 | 80.00 |
| Ensayo de proctor modificado | UND | 27.00 | 90.00 | 2,430.00 | 1.00 | 2,430.00 |
| Ensayo CBR | UND | 2.00 | 30.00 | 60.00 | 1.00 | 60.00 |
| Ensayo de Diamantina en Pavimento | UND | 7.00 | 240.00 | 1,680.00 | 1.00 | 1,680.00 |
| Diseño de Mezcla de Concreto (ASTM C - 94) | UND | 2.00 | 350.00 | 700.00 | 1.00 | 700.00 |
| B-4 Equipos y útiles de oficina | | | | | | S/. 2,100.00 |
| Útiles de oficina | 1.00 | 738.37 | 600.00 | 1.00 | 600.00 | |
| Equipo de cómputo e impresión | 1.00 | 750.00 | 750.00 | 1.00 | 750.00 | |
| Ploteos y copias de planos | 1.00 | 500.00 | 750.00 | 1.00 | 750.00 | |
| B-5 Seguridad y salud ocupacional | | | | | | S/. 3,170.56 |
| Casco de seguridad blanco | 7.00 | 45.58 | 326.06 | 1.00 | 326.06 | |
| Chaleco reflectivo | 7.00 | 24.60 | 172.20 | 1.00 | 172.20 | |
| Batas de punta de acero | 7.00 | 185.60 | 1,299.20 | 1.00 | 1,299.20 | |
| Lentes de seguridad clara | 7.00 | 19.49 | 136.43 | 1.00 | 136.43 | |
| Gautes de cuero con arillo el refuerzo en la palma | 7.00 | 21.16 | 147.70 | 1.00 | 147.70 | |
| Bidon de Agua 21 lt (recargo) | 7.00 | 12.77 | 88.97 | 1.00 | 88.97 | |
| B-6 Mobiliario | | | | | | S/. 1,799.85 |
| Escritorios con sillas | 3.00 | 533.28 | 1,599.85 | 1.00 | 1,599.85 | |
| Pizarra acrílica | 2.00 | 100.00 | 200.00 | 1.00 | 200.00 | |
| TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES | | | | | | S/. 88,320.41 |
| PORCENTAJE GASTOS GENERALES VARIABLES | | | | | | 11.17% |

RESUMEN:
Gastos Generales no relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra: S/ 27,070.77
Gastos Generales relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra: S/ 88,320.41

TOTAL GASTOS GENERALES:

S/ 115,391.18 14.60%



[Signature]
DANIEL ANDREW
CHONG GALVEZ
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 230150



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACION

| A | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|--|--------|-------------------------------|--------|----------|---|--------------------------------------|-----|----|---|-----------------|-----|----|---|--|-----|----|---|--------------------------------|-----|----|---|--|-----|----|---|---------------------------------|-----|----|---|--------------------|-----|----|---|---------------------------------------|-----|----|---|--|-----|----|----|--|-----|----|----|--|-----|----|----|---|-----|----|----|---------------------------------|-----|----|----|--|-----|----|----|------------------------------|-----|----|----|--------------------------------|-----|----|----|--------------------------------|-----|----|----|-------------------------|-----|----|----|--|-----|----|----|-------------------------------|-----|----|----|------------------------------------|-----|----|----|-----------------|-----|----|--|--|
| A.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <u>Requisitos:</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CORTADORA DE CONCRETO INCLUY. DISCOS</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>MIRAS Y JALONES</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ESTACIÓN TOTAL CON EQUIPO Y ACCESORIOS</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>EQUIPO DE PINTURA PARA TRAFICO</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CAMIÓN CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 122 HP 1,500 GL</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330 HP 15M3</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MOCHILA PARA CURAR</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>COMPRESORA NEUMÁTICA 76HP 125-175 PCM</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 127 HP 8-23</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>TRACTOR DE TIRO MASEY Y FERGUSON 290/4 DE 80 HP</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>CARGADOR SOBRELANTAS DE 125-155- HP 3YD3</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>MARTILLO NEUMÁTICO – 25/29KG</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>BARREDORA MECÁNICA 7' LONGITUD</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40"</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>MOTONIVELADORA DE 125HP</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>CAMIÓN IMPRIMIDOR 6 X 2 178-210 HP 2,000 GAL</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>NIVEL TOPOGRÁFICO CON TRÍPODE</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>PAVBIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>CAMIÓN GRUA HMF</td> <td>UND</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> | ITEM | DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS | UNIDAD | CANTIDAD | 1 | CORTADORA DE CONCRETO INCLUY. DISCOS | UND | 01 | 2 | MIRAS Y JALONES | UND | 01 | 3 | ESTACIÓN TOTAL CON EQUIPO Y ACCESORIOS | UND | 01 | 4 | EQUIPO DE PINTURA PARA TRAFICO | UND | 01 | 5 | CAMIÓN CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 122 HP 1,500 GL | UND | 01 | 6 | CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330 HP 15M3 | UND | 01 | 7 | MOCHILA PARA CURAR | UND | 01 | 8 | COMPRESORA NEUMÁTICA 76HP 125-175 PCM | UND | 01 | 9 | COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP | UND | 01 | 10 | RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101 | UND | 01 | 11 | RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 127 HP 8-23 | UND | 01 | 12 | TRACTOR DE TIRO MASEY Y FERGUSON 290/4 DE 80 HP | UND | 01 | 13 | TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP | UND | 01 | 14 | CARGADOR SOBRELANTAS DE 125-155- HP 3YD3 | UND | 01 | 15 | MARTILLO NEUMÁTICO – 25/29KG | UND | 01 | 16 | BARREDORA MECÁNICA 7' LONGITUD | UND | 01 | 17 | VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40" | UND | 01 | 18 | MOTONIVELADORA DE 125HP | UND | 01 | 19 | CAMIÓN IMPRIMIDOR 6 X 2 178-210 HP 2,000 GAL | UND | 01 | 20 | NIVEL TOPOGRÁFICO CON TRÍPODE | UND | 01 | 21 | PAVBIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP | UND | 01 | 22 | CAMIÓN GRUA HMF | UND | 01 | | |
| ITEM | DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS | UNIDAD | CANTIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | CORTADORA DE CONCRETO INCLUY. DISCOS | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | MIRAS Y JALONES | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | ESTACIÓN TOTAL CON EQUIPO Y ACCESORIOS | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | EQUIPO DE PINTURA PARA TRAFICO | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | CAMIÓN CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 122 HP 1,500 GL | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | CAMIÓN VOLQUETE 6X4 330 HP 15M3 | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | MOCHILA PARA CURAR | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | COMPRESORA NEUMÁTICA 76HP 125-175 PCM | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 5.8 HP | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101 | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | RODILLO NEUMÁTICO AUTOPROPULSADO 127 HP 8-23 | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | TRACTOR DE TIRO MASEY Y FERGUSON 290/4 DE 80 HP | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | CARGADOR SOBRELANTAS DE 125-155- HP 3YD3 | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | MARTILLO NEUMÁTICO – 25/29KG | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | BARREDORA MECÁNICA 7' LONGITUD | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40" | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | MOTONIVELADORA DE 125HP | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | CAMIÓN IMPRIMIDOR 6 X 2 178-210 HP 2,000 GAL | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | NIVEL TOPOGRÁFICO CON TRÍPODE | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | PAVBIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | CAMIÓN GRUA HMF | UND | 01 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <u>Acreditación:</u> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> | | | | | | | | | |
|---------------------------|---|--|--|--|-------|-----------|-------------|-------------------|-----------------|--|
| A.2 | CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | | | | | | | |
| A.2 | FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | | | | | | | |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Residente de obra (01): Ingeniero Civil - Especialista Ambiental (01): Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. - Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (01): Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> | | | | | | | | | |
| A.3 | EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | | | | | | | |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="367 1151 1382 1615"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="367 1151 1382 1196">Plantel Profesional Clave</th> </tr> <tr> <th data-bbox="367 1196 595 1240">Cargo</th> <th data-bbox="595 1196 804 1240">Profesión</th> <th data-bbox="804 1196 1382 1240">Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="367 1240 595 1615">Residente de Obra</td> <td data-bbox="595 1240 804 1615">Ingeniero Civil</td> <td data-bbox="804 1240 1382 1615">Deberá acreditar una experiencia laboral no menor a Treinta y seis (36) meses de experiencia como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de contratación, computados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios, constancias y certificados.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.</p> | Plantel Profesional Clave | | | Cargo | Profesión | Experiencia | Residente de Obra | Ingeniero Civil | Deberá acreditar una experiencia laboral no menor a Treinta y seis (36) meses de experiencia como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de contratación, computados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios, constancias y certificados. |
| Plantel Profesional Clave | | | | | | | | | | |
| Cargo | Profesión | Experiencia | | | | | | | | |
| Residente de Obra | Ingeniero Civil | Deberá acreditar una experiencia laboral no menor a Treinta y seis (36) meses de experiencia como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de contratación, computados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios, constancias y certificados. | | | | | | | | |

| | | | | |
|---|--|---|--|--|
| | | Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo | Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo | Deberá acreditar una experiencia laboral de veinticuatro (24) meses de experiencia en la ejecución de obras desempeñando cargos como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general. Acreditados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura. |
| <p>Nota: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento</p> | | | | |
| | | Especialista Ambiental | Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales. | Deberá acreditar una experiencia laboral de dieciocho (18) meses de experiencia en la Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente., computados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura y acreditado mediante contratos y su respectiva conformidad de servicios, constancias y certificados. |
| <p>Nota: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> | | | | |
| <p>Se considera obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> | | | | |

| |
|---|
| Importante <i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i> |
|---|

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad **puede** adoptar los siguientes requisitos de calificación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación en caso de no incluirse.

| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
|----------|---|
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,143,384.31 (Un millón ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro con 31/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considera obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> |

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[De 98 a 100]¹⁸ puntos</p> |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁸ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la Contratación de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTA EN LA AV.SAN NICOLAS, PÁSAJE N° 44 Y CALLE N° 64 DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I, DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2566646, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023/MPC-CS** para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTA EN LA AV.SAN NICOLAS, PÁSAJE N° 44 Y CALLE N° 64 DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I, DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2566646, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTA EN LA AV.SAN NICOLAS, PÁSAJE N° 44 Y CALLE N° 64 DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I, DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2566646.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”²⁰

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²¹

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

²⁰ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²¹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

a. Los riesgos identificados y analizados se clasificaron en:

| IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE RIESGOS | |
|--|--|
| CODIGO | LISTA DE RIESGOS |
| R-01 | Riesgo por errores o deficiencias en el diseño |
| R-02 | Riesgo por errores o deficiencias en los metrados, costos y presupuestos |
| R-03 | Riegos por interferencias y servicios afectados |
| R-04 | Riesgo por constructividad de los diseños durante la ejecución de obra |

| | |
|------|---|
| R-05 | Riesgo de construcción por causas técnicas, operativas y/o de ejecución de la obra |
| R-06 | Riesgos de paralización de causas regulares o normativas |
| R-07 | Riesgo derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito |
| R-08 | Riesgo regulatorios o normativos |
| R-09 | Riegos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros |
| R-10 | Riesgos por reducciones imprevistas del personal durante la construcción |
| R-11 | Riesgos de atraso por deficiencia logísticas y procura de materiales y/o equipos críticos |
| R-12 | Riegos por deficiencias competitivas del residente, supervisor y/o inspector |
| R-13 | Riego por deficiencias del contratista |
| R-14 | Riegos asociados al capital económico y/o financiero |
| R-15 | Riesgos por atrasos en la toma de decisiones o problemas sociales internos |
| R-16 | Riesgo de disponibilidad de agregados |
| R-17 | Riegos de contagio de personal por COVID-19 (falta de vacunas) |

b. El plan de respuesta para cada aspecto es el siguiente:

| CÓDIGO | ACCIÓN | PLAN DE RESPUESTA |
|--------|--------|--|
| R-01 | EVITAR | Antes de la ejecución de obra y durante el proceso de selección en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante en el proceso de selección puede formular consultas y observaciones respecto a las bases a fin de evitar que el riesgo identificado se materialice durante la ejecución de obra. En cumplimiento a lo establecido con el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta a fin de evitar adicionales de obra, evitar ampliaciones de plazo, evitar mayores metrados y genere impactos negativos en calidad, costo y tiempo durante la ejecución de obra. La Supervisión en cumplimiento de sus funciones (ver Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato exhortando al Contratista a ejecutar según los diseños establecidos por el Expediente Técnico, y sin afectar el monto contractual y plazo por ser el sistema de la obra a precios unitarios. |

| CÓDIGO | ACCIÓN | PLAN DE RESPUESTA |
|--------|------------|---|
| R-02 | TRANSFERIR | Antes de la ejecución de obra realizar la evaluación del metrado, costos y presupuesto del proyecto, durante el proceso de selección en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todo participante en el proceso de selección puede formular consultas y observaciones respecto a las bases a fin de evitar que el riesgo identificado se materialice durante la ejecución de obra. En cumplimiento a lo establecido con el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta a fin de evitar adicionales de obra, evitar ampliaciones de plazo, evitar mayores metrados, etc. La Supervisión en cumplimiento de sus funciones (ver Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato exhortando al Contratista a ejecutar según los diseños establecidos por el Expediente Técnico, y sin afectar el monto contractual y plazo por ser el sistema de la obra a precios unitarios. El Contratista verificara y analizara el Expediente Técnico antes de emitir su oferta económica. |
| R-03 | MITIGAR | Informar de manera inmediata a la entidad sobre la rotura de tuberías encontradas. Poner en marcha el plan de acción estipulado para estos casos. |
| R-04 | EVITAR | Previamente al inicio de obra, En cumplimiento con el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra el Contratista deberán identificar las partes de la obra cuya construcción sea de mayor complejidad, (y sobre ellas deberá planificar, diseñar y establecer los procedimientos a través de los cuales las ejecutará, pudiendo para ello adicionalmente construir prototipos, elaborar modelos tridimensionales, realizar modelos de construcción virtual, etc. Dicho procedimiento deberá ser aprobado por la Supervisión. La Supervisión en cumplimiento de sus funciones (ver Artículo 187 del Reglamento) exhorta al Contratista a ejecutar según los diseños establecidos por el Expediente Técnico, y sin afectar el monto contractual y plazo por ser el sistema de la obra a precios unitarios. El Contratista está en la obligación de verificar y analizar el Expediente Técnico antes de emitir su oferta económica. |
| R-05 | TRANSFERIR | La Supervisión en cumplimiento de sus funciones (ver Artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) exhorta al Contratista a hacer las correcciones del caso a fin de cumplir con los reglamentos, normas, etc. aplicables y el Expediente Técnico, y sin afectar el monto contractual y plazo por ser el sistema de la obra a precios unitarios. La supervisión es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato exhortando al Contratista a ejecutar según los diseños establecidos por el Expediente Técnico, y el aseguramiento de la calidad de la obra, los procesos constructivos así como las especificaciones técnicas de las partidas. |
| R-06 | EVITAR | En cumplimiento del Artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad es la responsable de la obtención de la licencia de edificación o cualquier otro tipo de licencia aplicable, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista |
| R-07 | ACEPTAR | Se procederá según lo establecido por el Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. Asimismo, según el Artículo 174 la Entidad puede intervenir económicamente la obra en caso fortuito o fuerza mayor. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. |
| R-08 | ACEPTAR | Acorde a la Constitución y el Código Civil, las leyes (y por defecto entendemos que también las normas, reglamentos, etc.) no tienen fuerza ni efecto retroactivo, por lo que la ejecución de obra debe continuar ciñéndose a las regulaciones y normatividades con las que fue aprobado el Expediente Técnico y contratada la ejecución. |
| R-09 | TRANSFERIR | En cumplimiento del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta del Contratista debe incluir todos los seguros, transporte, inspecciones, pruebas por lo que antes de la ejecución de obra éste debe adquirir los respectivos seguros vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros a fin de transferir el riesgo a la agencia aseguradora. El Ingeniero Supervisor e Ingeniero Residente deben cumplir con la implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la norma G.050. |

| CÓDIGO | ACCIÓN | PLAN DE RESPUESTA |
|--------|------------|---|
| R-10 | EVITAR | Antes del inicio de ejecución de obra, el Contratista deberá elaborar un directorio de profesionales, técnicos y trabajadores de construcción civil en general con más de 3 por actividad laboral y con competencias y habilidades uniformes, que le permitan reemplazar la falta de personal en el menor plazo posible. Cabe resaltar que estas medidas se aplicarán sin afectar el monto contractual y plazo por ser el sistema de la obra a precios unitarios. El contratista planificará la ejecución de la obra con personal necesario en función a la magnitud de la partida. El contratista coordinará con la Dirección Nacional de Protección de Obras Civiles de la P.N.P. y otras autoridades competentes a fin de evitar paralizaciones debido a conflictos sociales y/o sindicales que afecten el normal desarrollo de la obra durante al construcción. |
| R-11 | MITIGAR | Asimismo, antes de la salida del material y/o equipo del local del proveedor, el Contratista debe hacer el control de calidad respectivo. Cabe resaltar que estas medidas se aplicarán sin afectar el monto contractual y plazo por ser el sistema de la obra a precios unitarios. Antes del inicio de ejecución de obra el contratista debe planificar, optimizar y agilizar todo lo referente al proceso de adquisición de materiales equipos, suministro e instalación de estructuras prefabricadas, planificar el proceso de compra contratación de bienes y servicios. |
| R-12 | EVITAR | Durante el proceso de selección la Entidad a través de su Comité de Selección deberá establecer requisitos de calificación (Artículo 49 del Reglamento Ley de Contrataciones) y factores de evaluación (Artículo 51 del Reglamento Ley de Contrataciones) que le permitan seleccionar al Residente y Supervisor con más experiencia y conocimiento en ejecución de obras de la tipología que se va contratar. |
| R-13 | EVITAR | Durante el proceso de selección la Entidad a través de su Comité de Selección deberá establecer requisitos de calificación (Artículo 49 del Reglamento Ley de Contrataciones) y factores de evaluación (Artículo 51 del Reglamento Ley de Contrataciones) que le permitan seleccionar al Residente y Supervisor con más experiencia y conocimiento en ejecución de obras de la tipología que se va contratar. |
| R-14 | EVITAR | Durante el proceso de selección la Entidad a través de su Comité de Selección deberá establecer requisitos de evaluación que le permitan seleccionar Contratistas con capacidad económica y experiencia en el control financiero de obras de la misma envergadura. Para ello se recomienda que el comité de selección califique a los postores que acrediten una experiencia y capacidad económica mayor a los mínimos establecidos por el Reglamento. |
| R-15 | MITIGAR | La Supervisión deberá establecer mecanismos a través de los cuales se logre una rápida comunicación entre la Entidad y el Personal en conflicto y adoptará las medidas preventivas a fin de no generar la paralización de obra. Tomando acuerdos oportunos los que se plasmen en documentos de acuerdo a Ley. |
| R-16 | TRANSFERIR | La Supervisión deberá establecer acciones a través de los cuales se logre una rápida obtención de material en obra. Adicionalmente deberá identificar rutas alternativas para el transporte ininterrumpido de agregados hasta la obra, evaluar la posibilidad de usar otras canteras que cumplan con la calidad de los agregados, el costo y el tiempo de transporte de agregados en la obra. |
| R-17 | MITIGAR | Dejar establecido un plan para la evaluación del personal. Atención del personal en un centro de salud para descarte de COVID-19. Establecer el periodo de cuarentena para el personal infectado con COVID-19. |

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|----|--|--|---------------------------------------|
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 2 | En el caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 3 | Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su Personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día. | (0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no cuente con los elementos de seguridad. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 4 | Cuando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor. | (0.5 UIT) por cada vez que siendo requerido por el Supervisor el Contratista no realiza las pruebas o ensayos. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 5 | Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día. | (0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no se encuentre en forma permanente en la obra. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 6 | De no presentar el Contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del seguro complementario de trabajo de riesgo, dentro de los 20 días siguientes al inicio de obra, se le aplicará la penalidad que se señala. | (0.5 UIT) por cada día que el Personal del Contratista no cuente con el mencionado Seguro. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 7 | Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en su oferta, luego de 05 días de ser requerido por el Supervisor. Cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo de la Obra. | (0.5 UIT) por cada día que el Contratista no presente los equipos declarados en su oferta. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 8 | Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo. | (0.5 UIT) por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla. | Según informe del Supervisor de Obra. |

| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|----|---|---|---------------------------------------|
| 9 | Cuando el Contratista y/o Residente no presenten y/o implementen los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 - Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA | (0.5 UIT) por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla. | Según informe del Supervisor de Obra. |
| 10 | Cuando el contratista presente documentación adulterada y/o fraudulenta | (01 UIT) por cada documento adulterado y/o fraudulenta | Según informe del Supervisor de Obra. |

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|--|
| 1 DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | |
| | Fecha de emisión del documento | |

| | | | | |
|--------------------------------|---|-----|---|---------------------------------|
| 2 DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | | | |
| | RUC | | | |
| | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | |
| | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
| | | | | |

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| 3 DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | |
| | Tipo y número del procedimiento de selección | |
| | Descripción del objeto del contrato | |
| | Fecha de suscripción del contrato | |
| | Monto del contrato | |

| | | | |
|--|---|---------------------------------|-----------------|
| 4 DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra | | |
| | Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito) | | |
| | Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra | | |
| | Plazo de ejecución de la obra | Plazo original | días calendario |
| | | Ampliación(es) de plazo | días calendario |
| | | Total plazo | días calendario |
| | | Fecha de culminación de la obra | |
| | | Fecha de recepción de la obra | |
| | Monto de la obra | Fecha de liquidación de la obra | |
| | | Número de adicionales de obra | |
| | | Monto total de los adicionales | |
| | | Número de deductivos | |
| | | Monto total de los deductivos | |
| Monto total de la obra (sólo componente de obra) | | | |

| | | |
|------------------------------------|--|--|
| 5 APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | |
| | Monto de otras penalidades | |
| | Monto total de las penalidades aplicadas | |

| | | | | | |
|---|---------------------------------|----|--|----|--|
| 6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO | Junta de Resolución de Disputas | Si | | No | |
| | Arbitraje | Si | | No | |
| | N° de arbitrajes | | | | |

| | | |
|------------------------------|---|--|
| 7 DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | |
| | RUC de la Entidad | |
| | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | |
| | Cargo que ocupa en la Entidad | |
| | Teléfono de contacto | |

| | |
|----------|---|
| 8 | |
| | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE |

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023/MPC-CS

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²⁴ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023/MPC-CS
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 1 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁵ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 2 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁶ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado ... | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁷ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁶ Ibídem.

²⁷ Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023/MPC-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023/MPC-CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PISTA EN LA AV.SAN NICOLAS, PÁSAJE N° 44 Y CALLE N° 64 DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I, DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2566646, , de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023/MPC-CS
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la "CONSTRUCCION DE PISTA EN LA AV. SAN NICOLAS, PÁSAJE N° 44 Y CALLE N° 64 DE LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA HORIZONTE AZUL III Y BUENA VISTA I, DISTRITO DE CALLAO PROVINCIA DE CALLAO DEL DEPARTAMENTO DE CALLAO" con CUI N° 2566646]en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda*

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario"*²⁸

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."*²⁹

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

²⁸ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²⁹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023/MPC-CS

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

| N° ÍTEM | PARTIDA | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL |
|---------|---------|--------|---------|----|-----------|
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | | | | |
|-----|----------------------------|--|--|--|--|
| 1 | Total costo directo (A) | | | | |
| 2 | Gastos generales | | | | |
| 2.1 | Gastos fijos | | | | |
| 2.2 | Gastos variables | | | | |
| | Total gastos generales (B) | | | | |
| 3 | Utilidad (C) | | | | |
| | SUBTOTAL (A+B+C) | | | | |
| 4 | IGV ³³ | | | | |
| 5 | Monto total de la oferta | | | | |

...]

El precio de la oferta en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³³ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023/MPC-CS**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023/MPC-CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO ³⁴ | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁶ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸ |
|----|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO ³⁴ | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE: | MONEDA | IMPORTE ³⁶ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸ |
|--------------|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023/MPC-CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023/MPC-CS

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.